

8156	AD Levante	Córdoba	Córdoba
9256	CD Equipo de Competición Comarca de Níjar	Campohermoso	Almería
10130	CD Asoc. Madres y Padres Alumnos Raíz	Jaén	Jaén
10629	CD Cruz Roja Juventud Jaén	Jaén	Jaén
10683	CD Sebastián de Córdoba	Ubeda	Jaén
11880	CD Yayyan Emporium Nuestros Partidos	Jaén	Jaén
12480	CD Fashion Short	Gójar	Granada

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de mayo de 2005, por la que se establecen normas transitorias en relación con el ejercicio de competencias en materia de gasto, contratación y personal como consecuencia del Decreto 101/2005, de 11 de abril, que se cita, de modificación del Decreto 4/1996, en lo referente a Centros Periféricos.

El 27 de abril de 2005 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos.

Esa modificación, entre otros aspectos, afecta al artículo 18 relativo a la dependencia y dirección de las actividades de esos Centros Periféricos, de forma que todos ellos pasan a depender orgánica y funcionalmente de la Dirección General de la Consejería de Agricultura que resulte competente por razón de la materia.

Ello implica que los Laboratorios Análisis de Semillas y Plantas de Vivero, los Centros de Selección de Ovino, los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal, los de Producción y Sanidad Vegetal y demás Centros Periféricos, que hasta ahora seguían dependiendo de las Delegaciones Provinciales, han pasado a serlo de los correspondientes Centros Directivos de los servicios centrales de la Consejería.

Además ese cambio tiene trascendencia en relación al ejercicio de competencias en materia de gasto, contratación y personal, en consideración a que las normas que establecen el ejercicio de las mismas, ya sea por desconcentración o por delegación de funciones, utilizan el criterio de la adscripción del personal o de los servicios a su cargo para determinar su ejercicio por las Delegaciones Provinciales o por los Centros Directivos de la Consejería. En este sentido esas normas son:

- Decreto 185/1995, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto, que establece una desconcentración de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo que se refiere a los gastos del Capítulo II, servicios 02, 03 y 04 del presupuesto de gastos, así como determinadas competencias en materia de contratación.

- Orden de 10 de abril de 1991, de delegación de competencias en materia de contratación.

- Orden de 9 de febrero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el Viceconsejero.

- Decreto 77/1992, de 12 de mayo, por el que se desconcentran funciones en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, que desconcentra competencias en materia de gestión del gasto en relación con los créditos del Capítulo I, servicios 02, 03 y 04.

- Orden de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En consecuencia, en tanto se adoptan las medidas necesarias para adecuar las estructuras y medios económicos, personales y materiales a los cambios organizativos producidos por el citado Decreto 101/2005, resulta conveniente establecer de forma transitoria normas relativas al ejercicio de las competencias en la materia.

En su virtud, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas en virtud de la disposición final primera del citado Decreto 101/2005, de 11 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Las competencias que, en relación con el personal adscrito a los Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, vienen siendo ejercidas por las Delegaciones Provinciales en los términos establecidos en la Orden de 3 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal, seguirán siendo ejercidas por éstas de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente Orden.

Segundo. Asimismo las competencias que, en relación con los Centros Periféricos de la Consejería, vienen siendo ejercidas por las Delegaciones Provinciales en los términos establecidos en los Decretos 185/1995, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto, y 77/1992, de 12 de mayo, por el que se desconcentran funciones en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, seguirán siendo ejercidas por éstas de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente Orden.

Tercero. Las medidas adoptadas en los apartados anteriores subsistirán hasta tanto se proceda a la adecuación de los medios materiales, personales y económicos a los cambios organizativos operados por Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en todo caso hasta el 1 de noviembre de 2005 como fecha límite.

Cuarto. Las Resoluciones administrativas que se adopten en virtud de lo dispuesto en la presente Orden harán constar expresamente esta circunstancia, con indicación de la fecha de la misma y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 14 de abril de 2004, por la que se modificaba la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaba competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un convenio de colaboración.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de fecha 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de 60.101,21 euros.

Con fecha 26 de septiembre de 2001, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el delegado Provincial de Salud de Huelva y el Ayuntamiento de Paterna del Campo para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

La modificación del programa funcional hizo insuficiente el importe subvencionado, por lo que, con fecha 14 de abril de 2004, publicada en el BOJA núm. 95, de fecha 17 de mayo de 2004, se dicta Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se modifica la Resolución de fecha 30 de abril de 2001, incrementándose la Subvención concedida en 120.109,28 euros, quedando ésta en 180.210,49 euros.

Siendo la cantidad insuficiente para la consecución del fin previsto se ha aumentado en la cantidad de ciento treinta y ocho mil cincuenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (138.158,47 euros), lo que hace un total de 318.368,96 euros, por lo que se modifica el importe de la cantidad concedida.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 14 de abril de 2004 por la que se modificaba la Resolución de 30 de abril de 2001 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna del Campo para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por importe de ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (138.158,47 euros), ascendiendo el importe total de la subvención a trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (318.368,96 euros).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alosno, para las obras de reparación de la cubierta y zócalo del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reparación de la cubierta y zócalo del Consultorio Local, por un importe de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (9.479,84 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alosno, para las obras de reparación de la cubierta y zócalo del Consultorio Local, por un importe de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (9.479,84 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cerro del